



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 042 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 10 FEB 2020

VISTO: El Informe Nº 015-2020/GOB.REG.HVCA/GGR –GRDS con Reg. Doc. Nº 1476103 y Reg. Exp. Nº 1127930, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado Decreto Supremo Nº 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el Artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto legislativo Nº 1057, se encuentra excluidos de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este Persona solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 03 de enero de 2020, se le designó al Lic. CANDIOTTI MUNARRIZ, EDUARDO FELIX; en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 042 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 10 FEB 2020

encuentra sujeto al Régimen General aplicable a la Administración Pública, Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, mediante Informe N° 015-2020/GOB.REG.HVCA/GGR – GRDS, de fecha 28 de enero de 2020, el Lic. Eduardo Félix Candiotti Munarriz, solicita que su designación en el cargo de Director de Programa Sectorial III Gerente Regional de Desarrollo Social, para efectos remunerativos sea bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo N° 1057, adjuntando para ello el Informe N° 004-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Provisión del marco Presupuestal, así como adjunta el formato N° 2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costos: Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la que se considera para la contraprestación económica en Gerencia Regional de Desarrollo Social, en dicho cargo el monto de S/ 9,850.00 soles, lo que garantiza el pago bajo el Régimen CAS hasta el mes de marzo de 2020;

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas a que se contrae la parte resolutive, toda vez que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Regional N°387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se cuenta con plaza orgánica N° 179 del Cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27879 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 03 de enero de 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el directivo el Lic. Eduardo Félix Candiotti Munarriz, tendrá derecho a percibir, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, una remuneración mensual de S/ 9,850.00 (nueve mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A- Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir de la fecha de expedida la presente Resolución hasta el 31 de marzo del 2020, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como la deducción aplicable. El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Especificas de Gasto: 2.3.2 8.11 Contrato Administrativos de Servicios, 2.3.2 8. 1 2 contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Meta Presupuestal 00013, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 042 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 10 FEB 2020

- Sede Central.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que a la finalización de la provisión presupuestal para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el directivo designado percibirá la remuneración bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

